



## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2019 PARA LA EGB, EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICO PROFESIONAL

---

Se redacta el presente Reglamento de Evaluación y Promoción de la **Escuela Industrial Ernesto Bertelsen Temple**, de la Fundación Diego Echeverría Castro, rol base de datos 1397-8, en conformidad a los Decretos de Evaluación y Promoción Escolar vigentes.

Este documento establece un conjunto de normas y disposiciones de evaluación de carácter interno, emanadas del Decreto N° 511 de 1997 de Educación General Básica, del Decreto No 112 del 1999 para NM1 y NM2 de Educación Media, y el Decreto No 83 del 2001 para NM3 y NM4 de Educación Media, y Decreto Exento 158 de 1999 que modifica Decretos Supremos exentos de Educación N° 511 de 1997 y N° 112 de 1999 que aprueban normas de evaluación y promoción escolar para la Enseñanza Básica y para 1° y 2° año de Enseñanza Media respectivamente.

El propósito general del Reglamento de Evaluación es asegurar la gradualidad de los aprendizajes de los alumnos de la Escuela Industrial Ernesto Bertelsen Temple, acorde a su Formación Técnico Profesional y contribuir a elevar los estándares de calidad, excelencia e inclusión de la educación impartida.

El presente Reglamento de Evaluación, promueve un enfoque evaluativo que se constituya en un recurso al servicio del aprendizaje, propiciando un enfoque evaluativo inclusivo, que privilegia la utilización de procedimientos e instrumentos de evaluación auténtica que integren los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)."

### PÁRRAFO 1: DISPOSICIONES GENERALES

La **Escuela Industrial Ernesto Bertelsen Temple**, ubicada en Diego Echeverría N° 771 de la comuna de Quillota, es un colegio particular subvencionado, reconocido oficialmente por Decretos N° 18847 y N° 116121, que imparte educación en los niveles de Enseñanza Pre Básica, Enseñanza General Básica y Enseñanza Media Técnico Profesional, adscrito a la Ley de Subvención Preferencial, que está dirigida pedagógicamente por los Hermanos Maristas de la enseñanza y cuyo sostenedor es la Fundación Diego Echeverría Castro.



## **ARTÍCULO 1°**

El Reglamento de Evaluación y Promoción de la **Escuela Industrial Ernesto Bertelsen Temple** de la Fundación Diego Echeverría Castro, responde a las normas establecidas en los Decretos exentos: Enseñanza General Básica N° 511 (8 de mayo de 1997), Enseñanza Media Técnico Profesional: 1° y 2° E.M. 112 (20 de abril de 1999) – 3° y 4° E.M. 83 (8 de marzo del 2001) El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se comunicará oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados en el momento de la matrícula.

## **ARTÍCULO 2°**

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del Rector del Establecimiento, en conjunto con las Direcciones de Sección, Coordinación Pedagógica y el Consejo de Profesores, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación y Departamento de Educación Provincial.

## **ARTÍCULO 3°**

El año lectivo comprenderá un régimen semestral, lo que permite responder mejor a los intereses y posibilidades de los estudiantes, aumenta la eficiencia de la planificación en relación a los contenidos y secuencia de los mismos.

Durante el régimen semestral, se desarrollarán los programas de estudio de cada asignatura, impartidos por el Establecimiento, según las disposiciones ministeriales vigentes. El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y destrezas en cada asignatura y/o módulo de aprendizaje.

## **ARTÍCULO 4°**

El proceso de enseñanza aprendizaje se iniciará cada año con un diagnóstico, que permita al docente planificar a partir del conocimiento de la realidad del grupo curso y de cada alumno en particular, como también para establecer la acción remedial correspondiente. Los resultados del diagnóstico deben quedar como el primer registro de evaluación en el Libro de Clases mediante los



conceptos logrado (L)/ por lograr (PL). Los resultados deben estar registrados en los Libros de Clases, a más tardar el primer viernes del mes de abril.

## **ARTÍCULO 5°**

Desde el paradigma Humanista socio cognitivo por el cual la **Escuela Industrial Ernesto Bertelsen Temple** ha optado, se busca promover una evaluación desde una mirada más comprensiva, que no sólo se preocupe de la constatación de los logros de los estudiantes sino que también ayude a la reflexión de éstos – en conjunto con los docentes- acerca de los procesos y factores involucrados, positiva y/o negativamente, tanto en el aprendizaje como en la enseñanza. Esencialmente, se pretende, que la actuación evaluativa convierta a nuestros alumnos en sujeto de ella.

Promovemos la orientación de una práctica evaluativa con una preocupación por los diversos ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, con énfasis en la intencionalidad formativa de la evaluación, en todos los niveles educativos, talleres y módulos propios de la Educación Técnico Profesional, existiendo para ello: Reglamento específico de Talleres y uso de Laboratorio y Reglamento Prácticas Profesionales para Egresados, que orientan la práctica evaluativa en el proceso de formación de especialidades.

Se adoptarán durante el proceso de aprendizaje, tres formas de evaluación, que permitirán al docente obtener información relevante, respecto de los logros alcanzados por sus alumnos, como también de aquellos aprendizajes menos logrados, que le permitan tomar alguna acción remedial si fuese necesario. Las tres formas de evaluación consideradas son:

a) **Evaluación inicial:** momento en que el profesor descubre qué conocimientos tiene el estudiante separación entre éstos y los conocimientos de la asignatura hacia los cuales el docente busca conducir. Esta evaluación tiene como finalidad lo pedagógico.

b) **Evaluación intermedia,** formativa o de proceso: todas aquellas actividades de aprendizaje o procedimientos evaluativos que permiten establecer la evolución de las ideas y conocimientos previos del estudiante y así poder regular y orientar el aprendizaje hacia las metas u objetivos propuestos en el trabajo de planificación. Esta evaluación cumple una función pedagógica y, al mismo tiempo, puede ser transformada en calificación.



c) **Evaluación final:** es una actividad que constata el resultado conseguido en relación a las metas u objetivos generales propuestos. Permite la metacognición si se la usa para tomar conciencia del camino recorrido al contrastarla con las ideas y conocimientos previos. Tiene una función pedagógica y se traduce en una calificación.

## **PÁRRAFO II: SOBRE EXENCIONES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA E INFORMES A LOS APODERADOS**

### **ARTÍCULO 6°**

La Escuela Industrial Ernesto Bertelsen Temple, aplicará la Evaluación Diferenciada en aquellos casos de alumnos que, previo informe psicopedagógico, ameriten que se considere este tipo de evaluación en el período escolar respectivo. Para estos efectos, se requiere presentar antes del último día hábil del mes de abril, informes emitidos por educadoras diferenciales del establecimiento o bien de profesionales externos que realicen un diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales.

En base a los antecedentes otorgados en el informe psicopedagógico, se determinarán las asignaturas y/o módulos de Formación Diferenciada Técnico – Profesional, en que se administrará un proceso evaluativo diferenciado y el tiempo de aplicación. La situación de evaluación diferenciada también dependerá de la responsabilidad y compromiso del apoderado y estudiante frente a su proceso de enseñanza-aprendizaje.

### **EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

Se considera la diversidad de estudiantes, que en forma transitoria o permanente, presentan impedimentos físicos, cognitivos y/o afectivos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos específicos. El proceso de evaluación para estos alumnos tiene que considerar las adecuaciones curriculares que se han realizado para cada uno de ellos. A continuación se presentan los criterios, los que serán consensuados de manera entre el/la profesor/a de asignatura y el/la educador/a diferencial.



## **CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ALUMNOS CON N.E.E - B1° a M4°**

- 1) Compartir el instrumento de evaluación, que se aplicará al alumno, entre educadora diferencial y profesor/a antes de ser aplicado a los alumnos.
- 2) De ser necesario y de común acuerdo, adecuar el instrumento de evaluación acorde a las necesidades educativas del alumno/a.

### a) Modificar el tiempo de aplicación:

1. Aumentar tiempo de respuesta al momento de la evaluación.
2. Si fuera necesario, para alumnos con inasistencias recurrentes, indisposición en el momento de la aplicación u otro, recalendarizar la aplicación del instrumento.
3. Modificaciones físicas del instrumento: Modificar diagramación: otorgar más espacio de respuesta, letras más grandes, mayor legibilidad física del instrumento u otras modificaciones que sean necesarias.
4. Disminuir la cantidad de preguntas por objetivos de evaluación.
5. Parcelar la evaluación, en instrumentos menos extensos.

### b) Modificaciones significativas del instrumento (alumnos de la modalidad Permanente):

1. Disminuir el nivel de complejidad, sin perder el objetivo final.
2. Modificar objetivos/contenidos, priorizando objetivos y contenidos básicos o mínimos para el nivel cursado.

### c) Incorporar material y/o recurso de apoyo (alumnos de la modalidad Permanente):

1. Permitir cuando sea necesario, que el estudiante realice la evaluación con material de apoyo, material concreto, calculadora, cuaderno, hoja extra, guías, u otro recurso.
2. En primera instancia todos los alumnos rinden la evaluación en aula común, con excepción de los alumnos con Necesidades Educativas Permanentes.
3. Antes de comenzar una evaluación en las distintas asignaturas, leer y aclarar dudas los alumnos, considerando las N.E.E que algunos de ellos pueda presentar.
4. Las Educadoras Diferenciales podrán ingresar al Aula Común, previa coordinación con el profesor de asignatura, al momento de aplicación de una evaluación, para mediar las instrucciones del instrumento.



5. Cuidar que no se programen dos evaluaciones sumativas para un mismo día.
6. La Evaluación Diferenciada se aplicará en los estudiantes que presenten:
  - Necesidades educativas especiales transitorias, tales como: dificultades de aprendizajes, déficit atencional y trastornos del lenguaje.
  - Necesidades educativas especiales permanentes, como retos cognitivos, retos generalizados del desarrollo (autismo o asperger), retos motores, visuales y/o auditivos. Los procedimientos de evaluación diferenciada se deben renovar cada año de acuerdo al diagnóstico evidenciado y a la necesidad educativa detectada. Se consideran como pertinentes los siguientes procedimientos:
    - a) Instrumento de evaluación con distinto grado de dificultad respecto del aplicado al grupo curso.
    - b) Interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa.
    - c) Autoevaluación del alumno.
    - d) | Valoración de la búsqueda de información y aportes personales a un tema.
    - e) Escala de apreciación por parte del profesor Tutor o de asignatura.

El Consejo de Profesores de Educación Media Técnica Profesional, en conjunto con los profesionales de apoyo de este nivel educativo, realizará una evaluación previa a los estudiantes con esta situación, para detectar capacidades, habilidades y destrezas para el desarrollo técnico profesional, acorde a sus potencialidades y orientarlos con asertividad en los procesos de evaluación: Diagnóstica, inicial , intermedia y final.

## **ARTÍCULO 7°**

El Rector del Establecimiento podrá eximir de las asignaturas de Inglés, Educación Física, a los estudiantes que acrediten informes médicos: problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado, antes del 30 de abril de cada año, cuando se presenta por primera vez. Es necesario relevar que la generación de espacios educativos inclusivos en una prioridad en la **Escuela Industrial Ernesto Bertelsen Temple**.



## ARTÍCULO 8°

Para lograr lo especificado en el artículo anterior, el apoderado hará la presentación del caso al Director de Sección mediante solicitud escrita, la cual deberá ser dirigida al Rector de la **Escuela Industrial Ernesto Bertelsen Temple** de la Fundación Diego Echeverría Castro - Hermanos Maristas – Quillota, acompañada de un informe del profesional que corresponda (Educatora Diferencial, Neurólogo, Psicólogo, Kinesiólogo, Fonoaudiólogo u otro). En el caso de las asignaturas de Educación Física e Inglés, el Director de Sección debe seguir los siguientes pasos:

### EDUCACIÓN FÍSICA:

Solicitará un informe técnico pedagógico al profesor de la asignatura involucrada y al Tutor, para acreditar y actualizar la información. Este procedimiento no se realizará cuando la solicitud de eximición para la asignatura de Educación Física sea evidente.

Sin embargo lo anterior, no es política del establecimiento eximir a ningún alumno de las asignaturas del Plan de Estudios. Al alumno que presente necesidades educativas especiales se le ofrecerán las adecuaciones evaluativas pertinentes.

### INGLÉS

Solicitará un informe técnico pedagógico del profesor de la asignatura y del Tutor, junto con el informe del **Equipo Educación para Todos**, para acreditar y actualizar la información entregada por el apoderado.

## ARTÍCULO 9°

La Dirección de Sección, una vez recopilados y analizados los antecedentes, deberá entregar dicha información al Rector del Colegio, para su respectivo análisis y posterior decisión: otorgar la exención o rechazarla.

## ARTÍCULO 10°

Si la eximición es otorgada, el Rector emitirá la resolución mediante documento escrito, con copia entregada al Apoderado, Dirección de Sección y **Equipo de Educación para Todos**. Este organismo mantendrá archivo de los documentos de



solicitud de eximición y, además, llevará un registro de eximiciones anuales con número correlativo.

#### **ARTÍCULO 11°**

En caso de que Rectoría reciba una solicitud debidamente acreditada y fundamentada para otorgar la eximición de una segunda asignatura (art. 7°), esta autorización corresponderá otorgarla a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para que resuelva sobre la situación.

#### **ARTÍCULO 12°**

La eximición libera al estudiante de las calificaciones; sin embargo, deberá asistir a las clases de la asignatura con sistematicidad y participar de las evaluaciones de tipo formativas que le permitan superar paulatinamente su problema (art. 7°).

#### **ARTÍCULO 13°**

La eximición se deberá solicitar en cada año; es decir, no tiene las características de renovación automática. Además, a solicitud del Director de Sección se deben presentar informes que den cuenta de los avances obtenidos, según se estime conveniente. (art. 7°)

#### **ARTÍCULO 14°**

Los estudiantes que presenten bajos niveles de logros académicos serán acompañados psicopedagógicamente por el **Equipo de Educación para Todos** de la Escuela o un servicio similar externo, y deberán ser evaluados en forma diferenciada, dando semestralmente cuenta de los avances obtenidos a las correspondientes Direcciones de Sección.

### **PÁRRAFO III : DE LA EVALUACIÓN**

#### **ARTÍCULO 15°**

En el establecimiento, la evaluación se concibe como integrante esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje; no debe limitarse sólo a constatar su



producto en la fase final; debe considerar las cuatro etapas: diagnóstica, de proceso, de producto y retroalimentación.

En la **Escuela Industrial Ernesto Bertelsen Temple**, en acuerdo con el Proyecto Educativo Marista, el Proyecto Técnico Pedagógico Institucional y los dictámenes del Ministerio de Educación, podrá aplicarse los siguientes Instrumentos de evaluación:

- Pruebas individuales y/o grupales
- Interrogaciones orales y/o escritas
- Trabajos de investigación
- Ensayos, informes
- Debates, disertaciones, foros, entrevistas, dramatizaciones
- Portafolios, bitácoras, páginas web, blogs
- Autoevaluación, coevaluaciones y/o tareas
- Otros procedimientos que el docente estime apropiados; todos y cada uno de ellos orientados a determinar el logro de objetivos, registrando el proceso por medio de un instrumento de evaluación.

## **ARTÍCULO 16°**

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs) -las que se entienden como el deberá cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el (la) profesor(a) informará previamente a los alumnos las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación.

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, deberá indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispondrá para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados, y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el (la) profesor(a) deberá realizar en conjunto con sus alumnos un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito de retroalimentar los objetivos no logrados.



## **PÁRRAFO IV : DE LAS CALIFICACIONES**

### **ARTÍCULO 17°**

Las Calificaciones, que son la interpretación numérica de la Evaluación, serán usadas bajo los siguientes criterios:

Los alumnos serán calificados en las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio, usando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal.

Para los efectos del promedio coeficiente 2 y semestral, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más.

La calificación mínima de aprobación es 4.0.

Las evaluaciones deberán ser objetivas, es decir, el profesor deberá informar, previamente, de sus objetivos y de los instrumentos y criterios de evaluación que utilizará. Así, los resultados no dependerán de la apreciación personal del docente.

Las evaluaciones deberán seguir un formato colegial y deben estar impresas, autorizadas por el Director(a) de Sección o Coordinación Pedagógica.

El resultado de las calificaciones deberán ser comunicados a los alumnos dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde del momento de aplicación del instrumento de evaluación. La revisión y corrección que el docente hace de los instrumentos evaluativos deberán ser conocidas por el alumno, favoreciendo la retroalimentación e incidiendo esto en una mejora del aprendizaje. Posteriormente los estudiantes deberán entregar sus evaluaciones firmadas al docente de la asignatura para mantener un registro.

Los alumnos tendrán como mínimo el siguiente número de calificaciones durante cada semestre, y de acuerdo al cronograma previamente estipulado:

- (a) Asignaturas con 1 a 3 horas de clases semanales: 2 ó 3 calificaciones coeficiente uno.
- (b) Asignaturas con 4 o más horas de clases semanales: 4 calificaciones. La última de ellas coeficiente dos.



- (c) Las calificaciones serán el resultado de una serie de evaluaciones acumulativas que se llevarán a cabo en el transcurso de cada unidad de aprendizaje.

En el año lectivo, los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

a) CALIFICACIONES PARCIALES:

Corresponderán a calificaciones que el estudiante haya obtenido en el proceso de aprendizaje. Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación será de un 60%.

Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso el nivel de reprobación del instrumento supera el 40%, se deberá ajustar el proceso de enseñanza y evaluación (cf. art 21).

Será el Director/a de Sección en coordinación con el Jefe de Departamento y Coordinación Pedagógica, quienes revisarán las acciones remediales del Departamento, los instrumentos que arrojaron la reprobación; debiendo comunicarse con el Equipo Técnico Pedagógico a través de un protocolo establecido.

Las evaluaciones deberán ser congruentes con los objetivos de aprendizaje establecidos en los programas y las situaciones de aprendizaje o metas planteadas por el profesor en sus planificaciones. El calendario de aplicación será coordinado con la aplicación de Evaluaciones Externas.

c) CALIFICACIONES SEMESTRALES:

Corresponderán a la suma de la ponderación del promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura. Se consignarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 o más. El programa computacional de registro de notas del colegio estará configurado para que estos cálculos se realicen automáticamente.

d) CALIFICACIONES FINALES:



Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 o más. Al igual que en las calificaciones semestrales, el programa computacional de registro de notas de la Escuela estará configurado para que estos cálculos se realicen automáticamente.

e) RELIGIÓN

La asignatura de Religión será evaluada en conceptos: Muy Bueno, Bueno, Regular y Deficiente, y no incidirá en la promoción.

f) EDUCACIÓN EN LA FE

En la enseñanza media (1° medio a 4° medio) la asignatura Educación en la Fe será evaluada con calificaciones que incidirán en el promoción. Esta asignatura cuenta con programa y planes propios aprobados por medio de Resolución Exenta N.º 4417. de la SEREMI de Educación.

**ARTÍCULO 18º**

a) INASISTENCIA A EVALUACIONES:

El estudiante que falte a una evaluación parcial, cualquiera sea la modalidad, deberá justificar su inasistencia a través de la presentación de un certificado médico dentro de 48 horas hábiles ante Inspectoría de cada Sección, la cual entregará un pase al profesor de asignatura o módulo. Si la causa es otra, el apoderado deberá justificar la inasistencia personalmente ante Inspectoría de cada Sección. Cumplida esta condición, el alumno se acogerá al sistema y horario fijados por el profesor/a de la asignatura y/o módulos correspondiente, para normalizar la situación.

En casos extremos el Director(a) de Sección estudiará el caso, de no poder asistir el apoderado.

b) PRUEBAS ENTREGADAS SIN RESPONDER:

Será obligación del profesor de la asignatura verificar que en el instrumento evaluativo esté el nombre del alumno, el curso, fecha y firma del estudiante.



El docente deberá retener el documento, registrará una observación en el libro de clases e informará al apoderado.

A través de la Coordinación Pedagógica y Direcciones de Sección, se monitorearán estas situaciones, buscando como fin último acompañar al alumno, para evitar esta situación.

#### **ARTÍCULO 19°**

Al estudiante que no se ajuste a las instrucciones del mecanismo de evaluación, durante su aplicación (tales como recibir o entregar información, tener resúmenes, transmitir información a través de tecnologías, entregar prueba sin responder) y sea sorprendido por el docente, se le retirará el instrumento, se citará al apoderado y se dejará registro de la observación de la actitud en el Libro de Clases. Ver Manual de Convivencia.

#### **ARTÍCULO 20°**

Será responsabilidad de los alumnos y sus apoderados, que representan al establecimiento en eventos culturales diversos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, etc.) informar anticipadamente a los profesores correspondientes, los cuales brindarán las debidas facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados, toda vez que se ausenten de evaluaciones previamente fijadas.

#### **ARTÍCULO 21°**

Los estudiantes que forman parte de actividades extraprogramáticas (banda, batucada, selecciones deportivas, etc), y que tengan una participación destacada, tendrán derecho a una calificación (7,0) anual en una de las asignaturas de su plan de estudios a elección del estudiante, en el mes de octubre, correspondiente al segundo tramo del segundo semestre. No obstante, si el estudiante tiene registro de observaciones negativas en la asignatura de su elección no podrá optar por la nota en ese subsector.

#### **ARTÍCULO 22°**

Las calificaciones consignadas en el libro de clase no podrán ser el resultado de una sola instancia de evaluación. Se aplicará estrategias diversificadas de



evaluación considerando la multiplicidad de estilos de aprendizaje de los estudiantes.

Si el resultado de este proceso excede el 40% de reprobación en las calificaciones deberá informarse por escrito al Director de Sección y a la coordinación técnico pedagógica del colegio con el fin de establecer las acciones remediales y de ajustar el proceso de enseñanza.

## **PÁRRAFO V : PROMOCION**

### **ARTÍCULO 23°**

Los alumnos serán calificados en las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio, usando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Para los efectos del promedio, semestral y anual, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más.

### **ARTÍCULO 24°**

La calificación obtenida por los alumnos en el sector Religión hasta octavo básico no incide en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación No 924 de 1983.

### **ARTÍCULO 25°**

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales así como la evaluación de las Dimensiones Formativas no inciden en la promoción. Los resultados de este proceso evaluativo se expresarán en un Informe de Personalidad, cuyos resultados generales serán socializados en reunión de padres y apoderados.

### **ARTÍCULO 26°.**

#### **1.- LOGRO DE APRENDIZAJE.**

La promoción al curso inmediatamente superior se obtiene considerando conjuntamente: el logro de objetivos y la asistencia de los alumnos (Decreto 511).



No obstante lo señalado, excepcionalmente la Rectora podrá decidir, previo informe fundado en evidencias del Profesor(a) Tutor(a) del curso de los alumnos afectados, no promover de 1o a 2o año básico o de 3o a 4o año básico a aquellos estudiantes que presenten un significativo retraso en lectura, escritura y/o matemática, considerando los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio que aplica el colegio y que pueda condicionar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

El alumno estará promovido si cumple lo siguiente:

(a) Todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio aprobadas.

(b) Si la nota final de una asignatura corresponde a 3.9 la calificación sube a 4.0. Si el resultado de la operación da 3,85 se aproxima a 3,9 y éste a 4.0. Queda establecido que este ejercicio solamente se realiza contabilizando las centésimas.

(c) Los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.

(d) Serán promovidos los alumnos de 3º y 4º año de medio que apruebe todas las asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

(e) Serán promovidos los alumnos que no aprobaren una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura o módulo reprobado.

(f) Serán promovidos los alumnos que no aprobaron dos asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logros corresponda a un 5.0 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos no aprobados.

(g) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas se encuentra Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3º y 4º medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un 5.5 o



*Colegio Marista*  
DIEGO ECHEVERRÍA QUILLOTA

superior. Para efectos de este cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas reprobadas.

## 2.- ASISTENCIA

Para ser promovidos, todos los alumnos de la Escuela Industrial Ernesto Bertelsen Temple deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones debidamente justificadas, la Rectora del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores del curso, está facultado para autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

### **ARTÍCULO 27°**

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en el momento oportuno por la Rectora y el Consejo Directivo del Establecimiento, quien previamente hará las consultas a los estamentos pertinentes.

En Quillota, a marzo de 2019

Marta Magaly Villaseca Díaz  
Rectora